JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO

DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO: ORDINARIO 2017-00233
DEMANDANTE: GISELLE CAROLINA AGUIRRE MERCADO
DEMANDADO: UNIÓN NACIONAL DE EMPLEADOS BANCARIOS UNEB
AUDIENCIA PÚBLICA
Fecha de inicio: 13 de diciembre de 2021
Hora: 10:00 am a 11:18 am

En Bogotá D.C., encontrándonos reunidos en la sala virtual del Juzgado Treinta y Siete Laboral del Circuito de Bogotá., en el que se hicieron presentes:

APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE: DIEGO ALEJANDRO LADINO ALDANA
REPRESENTANTE LEGAL DE UNEB: SOFIA TRINIDAD ESPINOSA ORTIZ
APODERADO DE LA PARTE DEMANDADA: LUIS FERNANDO VALENCIA TABORDA

Se autoriza la grabación de la audiencia en los términos del artículo 46 CPT y de la SS, en donde queda constancia del registro de las personas que asistieron a la audiencia.

ETAPAS DE LA AUDIENCIA:

Habiéndose surtido en audiencia previa las etapas de conciliación, excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, decreto y práctica de pruebas y alegatos de conclusión presentados por las partes, de conformidad con los artículos 77 y 80 del CPT y SS. Se procedió a dictar la respectiva Sentencia.

DECISIÓN:

PRIMERO: DECLARAR INEFICAZ las terminaciones del contrato de trabajo efectuadas a la demandante por la **UNIÓN NACIONAL DE EMPLEADOS BANCARIOS - UNEB** el 29 de noviembre del 2016 y el 2 de abril del año 2018 por no

contar con la autorización para despedir que trata el artículo 26 de la Ley 361 de 1997, de conformidad con los argumentos expuestos en la parte motiva de la decisión.

SEGUNDO: CONDENAR a la demandada **UNIÓN NACIONAL DE EMPLEADOS BANCARIOS UNEB**, a reconocer y pagar a favor de la demandante señora **GISELLE CAROLINA AGUIRRE MERCADO** las sumas causadas entre el 29 de noviembre de 2016 al 22 de febrero del año 2017, cifras que deberán ser reconocidas en forma indexada, así:

a) $ 2.887.733 por concepto de salarios adeudados.
b) $ 240.644 por concepto de auxilio de cesantías.
c) $ 6.818 por concepto de intereses sobre las cesantías.
d)$6.115.200 por concepto de indemnización de que trata el artículo 26 de la Ley 361 de 1997.
d) Por la obligación de hacer a reconocer y pagar con destino al Sistema General de Pensiones los aportes causados entre el 29 de noviembre de 2016 hasta el 22 de febrero de 2017; obligación que deberá realizar teniendo en cuenta un ingreso base de cotización en la suma de $1.019.200 dicho valor deberá ser reconocido ante la administradora de fondo de pensiones a la cual este afiliada la demandante, para tal efecto ejecutoriada esta decisión se le concederá 15 días hábiles para que solicite reconocimiento y pago del cálculo actuarial, y una vez se obtenga se le concederá un término igual para efecto del pago efectivo.

TERCERO: CONDENAR a la empresa **UNIÓN NACIONAL DE EMPLEADOS BANCARIOS - UNEB** a reintegrar de manera definitiva a la demandante **GISSELLE CAROLINA AGUIRRE MERCADO** al cargo ocupado, o a uno de mejor categoría, junto con el reconocimiento de los salarios dejados de percibir desde el 03 de abril de 2018 hasta que se efectúe el reintegro, teniendo en cuenta para ello los incrementos salariales que operen en virtud de las disposiciones al interior de la entidad ello junto con el reconocimiento de auxilio de cesantías e intereses sobre las cesantías; así como al pago con destino al sistema de seguridad social integral.

CUARTO: CONDENAR a la demandada en COSTAS a favor de la actora, para tal efecto fijo como agencias en derecho la suma de 1 SMMLV.

Notificado en estrados.

RECURSO:

Se concede recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandada, en el efecto suspensivo y, en consecuencia, se envía el presente asunto al Honorable

Tribunal Superior De Bogotá D.C. - Sala Laboral, para que le imprima el trámite correspondiente.

ENLACE PARA CONSULTAR LA GRABACIÓN

Podrá consultar la grabación de la audiencia copie el siguiente enlace en el navegador de su preferencia, el cual lo redireccionará a la página de LifeSize para visualizar la grabación:

https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/e1e0b672-f210-447f-b1b8-c1e2d0040217?vcpubtoken=e2d0c4f5-7bf8-4f0f-8817-6d94673d8d3a

El juez

CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO

l secretario

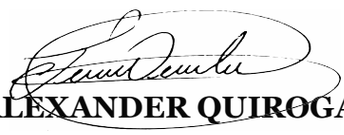

FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO